



# Informe de la Agenda del Ayuntamiento

---

**DE:** Nat Rojasathira, Asistente del Administrador Municipal  
Preparado por: Clementine Bonner Klein, Secretaria Municipal

**ASUNTO:** Recibir un informe y proporcionar instrucciones al personal sobre el proceso para llenar las vacantes del Consejo Municipal (No es un proyecto bajo CEQA según el Artículo 20, Sección 15378 y la Regla General, Artículo 5, Sección 15061)

## **RECOMENDACIÓN:**

Que el Consejo Municipal reciba un informe y proporcione instrucciones al personal sobre su método preferido para llenar las dos vacantes del Consejo Municipal.

## **IMPULSORES DE VALOR:**

Fomentar un gobierno local transparente y colaborativo; y que solicita, da la bienvenida y agradece los aportes de todos.

## **IMPLICACIONES DE POLÍTICAS:**

La sección 2.8 de la Carta Constitutiva de Monterey, “Término del cargo del concejal que se presentan como candidato a alcalde”, establece: “El período del cargo para los concejales que se presenten para el cargo de alcalde vencerá automáticamente en la fecha en que se celebre la siguiente elección municipal después de la presentación”.

La sección 2.5 de la Carta Constitutiva, “Vacantes”, establece: “Una vacante en un cargo electivo se cubrirá por nombramiento del Consejo, y dicha persona designada ocupará el cargo hasta la próxima Elección Municipal General y hasta que se elija e instale un sucesor. En caso de que el Consejo no llene dicha vacante dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la ocurrencia de la misma, entonces será cubierta por nombramiento del Alcalde. Dicho sucesor será elegido para el término no vencido de su predecesor en la Elección Municipal General siguiente a dicho nombramiento.”

La sección 4.1 de la Carta Constitutiva de la Ciudad de Monterey, “El Consejo”, establece en parte: “Ningún exalcalde o miembro del Consejo ocupará ningún cargo municipal por nombramiento que sea remunerado o ningún empleo regular en la Ciudad hasta un (1) año después de la expiración del período para el cual fue elegido al Consejo”.

## **IMPLICACIONES FISCALES:**

No habrá ningún impacto fiscal que resulte de llenar las vacantes del Consejo por nombramiento.

## **DETERMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL:**

La Ciudad de Monterey determinó que la acción propuesta no es un proyecto según lo define la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) (CCR, Título 14, Capítulo 3 (Directrices de

CEQA), Artículo 20, Sección 15378). Además, la Sección 15061 de las Directrices de CEQA incluye la regla general de que CEQA se aplica solo a las actividades que tienen el potencial de causar un efecto significativo en el medio ambiente. Cuando se puede ver con certeza que no hay posibilidad de que la actividad en cuestión pueda tener un efecto significativo en el medio ambiente, la actividad no está sujeta a CEQA. Debido a que la acción propuesta y este asunto no tienen el potencial de causar ningún efecto sobre el medio ambiente, o porque cae dentro de una categoría de actividades excluidas como proyectos de conformidad con la sección 15378 de las Directrices de CEQA, este asunto no es un proyecto. Debido a que el asunto no causa un cambio físico directo o indirecto razonablemente previsible en el medio ambiente, este asunto no es un proyecto. Cualquier proyecto discrecional posterior que resulte de esta acción será evaluado para determinar su aplicabilidad bajo CEQA.

### **ALTERNATIVAS CONSIDERADAS:**

El Consejo tiene numerosas opciones de acción, o no acción, con respecto a los nombramientos, como se analiza a continuación.

### **DISCUSIÓN:**

#### Asientos vacantes en el consejo

El concejal Albert y el concejal Williamson se postulan para alcalde. Por lo tanto, ambos Concejales dejarán vacantes sus puestos en el Consejo Municipal a partir del 9 de noviembre de 2022, de conformidad con un requisito de la Carta Constitutiva de Monterey.

El término del cargo que dejará vacante el Concejal Albert terminará cuando la Ciudad instale funcionarios electos tras la certificación de las elecciones de noviembre de 2024, a menos que el Consejo Municipal lo termine antes. Esta vacante puede ser ocupada por alguien que no viva en el Distrito 3 porque la persona designada completará el mandato general del concejal Albert.

El término del cargo que dejará vacante el Concejal Williamson terminará cuando la Ciudad instale al Concejal del Distrito 1 (Dra. Kim Barber) este diciembre. Esta vacante de aproximadamente un mes también puede ser ocupada por alguien que no viva en el Distrito 1 porque la persona designada completará el mandato general del Concejal Williamson. Sin embargo, dado que la Dra. Barber se postuló sin oposición y prestará juramento en diciembre, el Consejo puede querer nombrar a la Dra. Barber, o puede querer no tomar ninguna decisión sobre esta vacante, dada su corta duración.

#### Cronograma de los nombramientos

- 8 de noviembre de 2022: Día de las elecciones
- 9 de noviembre de 2022: Quedan vacantes dos (2) puestos generales en el Consejo
- 6 de diciembre de 2022: Certificación electoral anticipada y juramentación de los candidatos electos<sup>1</sup>
- 19 de diciembre de 2022: Último día para que el Consejo haga un nombramiento para ocupar el término del cargo dejado vacante por el Concejal Albert

---

<sup>1</sup> Sec. 2.4 de la Carta Constitutiva, "Escrutinio de las declaraciones", establece: "El Consejo de dicha Ciudad se reunirá en su lugar de reunión habitual en la primera reunión ordinaria o aplazada después de la certificación de los resultados electorales de cualquier elección municipal y examinará debidamente las declaraciones y declarará los resultados de las mismas".

- 20 de diciembre de 2022 o posterior: Si el Concejo no ha hecho un nombramiento, el Alcalde hace un nombramiento para llenar el término dejado vacante por el Concejal Albert

### Opciones del nombramiento

Los métodos de selección que se pueden usar para identificar posibles candidatos para los puestos generales a corto plazo del Consejo incluyen la nominación directa por parte de los miembros del Consejo (o después de 40 días, el Alcalde) o la aceptación de solicitudes de residentes calificados.

Si se utiliza un proceso de presentación de solicitudes, varias opciones incluyen solicitar solo la solicitud o requerir materiales adicionales, como declaraciones escritas, cartas de recomendación y/o documentos de nominación, que serán emitidos por el Secretario Municipal y firmados por un número suficiente de residentes. Un proceso de presentación de solicitudes es un método común utilizado por otras ciudades de California para llenar las vacantes de puestos en el consejo municipal. (Véase, por ejemplo, el Anexo 1).

Los métodos de revisión que se pueden usar para determinar la idoneidad de los candidatos potenciales para el cargo incluyen seguir la política existente de la Ciudad para nombrar a los miembros de las juntas, comisiones y comités de la Ciudad, donde el alcalde recibe las solicitudes, entrevista a los solicitantes y hace una recomendación al Consejo Municipal; nombrar un comité ad-hoc para proporcionar recomendaciones; recibir presentaciones en una reunión pública; y/o celebrar entrevistas públicas.

El alcalde Roberson, el concejal Albert y el concejal Williamson no son elegibles para el nombramiento para estas vacantes ni para ningún cargo remunerado en la ciudad durante un año.

De conformidad con la sección 4.5(b) de la Carta Constitutiva de la Ciudad, los designados sirven a discreción del Consejo y pueden ser destituidos sin causa con el voto afirmativo de cuatro miembros y con causa con el voto afirmativo de tres miembros.

El personal solicita la dirección del Consejo sobre el proceso de nombramiento deseado.

CBK

Anexos: 1. Solicitudes de ejemplo (Fremont, Ventura, San Rafael, Sunnyvale)

e: Candidatos de la ciudad de Monterey en la boleta el 8 de noviembre de 2022

Los escritos distribuidos para discusión o consideración sobre este asunto dentro de las 72 horas previas a la reunión, de conformidad con el Código Gubernamental § 54957.5, estarán disponibles en el siguiente enlace: <https://monterey.org/Submitted-Comments>